

ES
E-005082/2016
Respuesta del Sr. Hogan
en nombre de la Comisión
(17.8.2016)

En lo que se refiere al uso de fondos de los pagos directos para la cría de toros destinados a la lidia, la Comisión remite a sus señorías a la respuesta a la pregunta escrita E-000994/2014¹.

En cuanto a la cuestión de la incompatibilidad del Reglamento (UE) n.º 1307/2013² con la enmienda BUDG 1437 y la Resolución P8_TA(2015)0376 resultantes de la lectura del Parlamento Europeo del proyecto de presupuesto de 2016, debe señalarse que los reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo solo pueden modificarse mediante el procedimiento legislativo formal.

La responsabilidad de la aprobación definitiva del presupuesto de la UE recae en la Autoridad Presupuestaria. De conformidad con el artículo 54 del Reglamento Financiero, el presupuesto de 2016 incluye un comentario general según el cual «los comentarios presupuestarios son ejecutables únicamente en la medida en que no modifiquen ni amplíen el alcance de una base jurídica ya existente [...]».

La nota de ejecutabilidad enviada por la Comisión el 28 de octubre de 2015 al Parlamento Europeo y el Consejo afirmaba explícitamente que «[la] presente enmienda [sobre las corridas de toros] modifica las disposiciones jurídicas de la PAC, en particular el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y, por lo tanto, no es ejecutable». El presupuesto aprobado de 2016 contiene la enmienda propuesta por el Parlamento Europeo y una nota a pie de página que recuerda los términos de la nota de ejecutabilidad como resultado de la conciliación entre el Parlamento Europeo y el Consejo para llegar a una posición común.

¹ <http://www.europarl.europa.eu/plenary/es/parliamentary-questions.html>

² DO L 347 de 20.12.2013.